SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de septiembre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020–00248** de MARIA DEL ROSARIO YEPES CAMACHO en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES remitida por reparto. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Primero (1°) de febrero de 2021

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S. y del Decreto legislativo N° 806 del 2020, y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **MARIA DEL ROSARIO YEPES CAMACHO,** a través de apoderado judicial, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** por ante su respectivo Representante Legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** como persona jurídica de derecho público en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTAS PORVENIR S.A.** como persona jurídica de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el art. 8° del Dto 806 del 4 de junio de 2020, el cual privilegia la notificación personal a través de medios electrónicos. Déseles traslado de la demanda

por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo**.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a **GINA CAROLINA PENAGOS JARAMILLO** identificada con C.C. N° 53.082.616 y T.P. N° 165.715 como apoderada de la parte demandante, para los efectos y fines del poder otorgado en su favor. (fl. 15. Exp. Digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

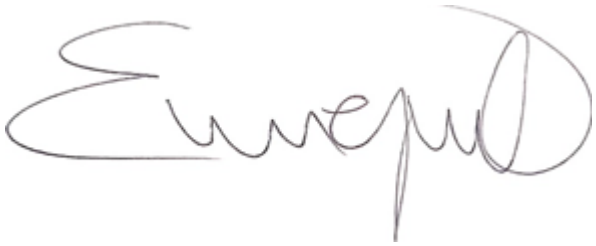

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 9 FIJADO HOY 2 de febrero de 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria